Firmado digitalmente por RODRIGUEZ NIQUE Beatriz Marlene FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.09.2023 15:36:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

San Isidro, 22 de Septiembre del 2023

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 000355-2023-ITP/OA

VISTO:

El Memorando N° 1276-2023-ITP/CITECCAL-LIMA, emitido por el Director del CITE Cuero y Calzado Lima; el Memorando N° 2144-2023-ITP/OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 3226-2023-ITP-OA/ABAST, emitido por el Coordinador de Abastecimiento, el Memorando N° 6052-2023-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0711-2023-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG, "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Firmado digitalmente por SANCHEZ MUÑOZ Jorge Erick FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2023 15:35:24 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por TRONCOS SAMANIEGO Ana Isidora FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2023 15:34:44 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por SALAZAR BANDA Judith Marlene FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.09.2023 15:33:49 -05:00

Que, mediante el Memorando N° 1276-2023-ITP/CITE CCAL-LIMA, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Director del CITE Cuero y Calzado Lima solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para el pago del Servicio de interlaboratorio – SENAI (Brasil), para el área de Laboratorio de CITEccal Lima para mantener el aseguramiento metrológico y seguir brindando servicios de ensayos confiables, con la finalidad de cumplir el Programa Interlaboratorio 2023, por el importe de S/ 6,975.00 (Seis mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), designando como encargado a la servidora del CITE Cuero y Calzado Lima, Sra. SABINA MERCEDES BURGOS HUAMAN con DNI N° 09038069, el mismo que se realizará del 25 de setiembre al 13 de octubre del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/
RO-00	159	2.3. 2 7. 11 99	6,975.00
		TOTAL	**6,975.00**

Que, mediante el Informe N° 3226-2023-ITP-OA/ ABAST, de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local, recomendando se otorgue el Fondo por Encargo;

Que, mediante Memorando N° 6052-2023-ITP/OPPM, de fecha 22 de setiembre del 2023, del jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5365, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios”, de conformidad con el Artículo 12° de la Directiva N° 0023-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 0023-2022EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 711-2023-ITP/OA-CONT de fecha 22 de setiembre del 2023, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración se precisa que el gasto por la evaluación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y que resulta procedente el encargo solicitado;

Con los vistos del Coordinadora de Abastecimiento y del Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG “Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de Fondo por Encargo, solicitado por el CITE Cuero y Calzado Lima, para el pago del Servicio de interlaboratorio – SENAI (Brasil), para el área de Laboratorio de CITEccal Lima para mantener el aseguramiento metrológico y seguir brindando servicios de ensayos confiables, con la finalidad de cumplir el Programa Interlaboratorio 2023, a realizarse del 25 de setiembre al 13 de octubre del 2023, tomando en consideración a los informes favorables.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Fondo por Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 6,975.00 (Seis mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
RO-00	159	5365	2.3. 2 7. 11 99	6,975.00
			TOTAL	**6,975.00**

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la señora **SABINA MERCEDES BURGOS HUAMAN** con DNI N° 09038069, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicio del CITE Cuero y Calzado Lima, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): http://www.gob.pe/itp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE
Jefa de la Oficina de Administración(e)
Instituto Tecnológico de la Producción